	ALCALDIA DE PAIPA	NIT. 891.801.240 –1	podemos
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO-F-24	
	Formato	Versión: 00	
	Designación de Supervisión	Fecha Versión:03/11/2020	

Paipa, 28 de enero de 2022.

Ingeniero
JOSE UBALDO CASTRO ACOSTA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Rural
Municipio de Paipa

REFERENCIA: Designación de Supervisión

Comedidamente me permito informarle que conforme consta dentro de la Cláusula decima del complemento electrónico del contrato (CRESO MP 005 2022) a partir de la fecha de la suscripción asume funciones de Supervisor del contrato No __284___de 2022 de 28 de enero de 2022, cuyo objeto es "**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS A TRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 DE RED VITAL PAIPA S.A ESP DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA LA VIGENCIA 2022.";** de no ser posible asumir esa función, es necesario que por favor se sirvan designar un funcionario para que realice la misma.

No. CONTRATO	CONTRATISTA
_284__/2022	**RED VITAL PAIPA S.A. ESP**

Es fundamental resaltar la importancia de ejercer en debida forma el ejercicio de supervisión, garantizando el correcto seguimiento y control para el cumplimiento de las actividades y objeto contractual, así como la ejecución permanente del proceso contratado y de la debida ejecución de los recursos.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Sea pertinente advertir sobre los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de cualquier contrato, en especial la entrega de las garantías si fueren requeridas y la gestión de documentación en el desarrollo del contrato.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, comunicar que de llegarse a designar la supervisión en otro funcionario, éste deberá ejercer todas las funciones según lo establecido en los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993 y obligaciones contenidas en el Estudio Previo del proceso adelantado. Dentro de las responsabilidades se encuentran, entre otras, la ejecución, la liquidación del contrato y toda actuación que implique alguna novedad dentro del proceso seleccionado.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ
Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual

Proyecto: Karen Stephanie Ochoa Rivera/ Profesional externo

28-01-22